

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-175-94

La Paz, 26 de Abril de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo reglamentario del Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas N° 21424 de fecha 30 de octubre de 1985 en su artículo 7 determina que las presentaciones de declaraciones juradas y el pago de dicho impuesto cuando corresponda, vencerá a los 120 días posteriores al cierre de la gestión, con la presentación del dictamen de Auditoria Externa o no,

Que, las empresas comerciales, bancarias, de seguros, de servicios y otros cuyo cierre de gestión sea el 31 de diciembre tienen la obligación de presentar su declaración jurada y pagar el impuesto si correspondiera hasta el 30 de abril del año en curso.

Que, para cumplir con la mencionada obligación tributaria, la Dirección general de Impuestos Internos como las Administraciones Regionales de la República ha recibido varias solicitudes para una prórroga de dicho impuesto por lo que se hacen atendibles estas peticiones, señalando un nuevo plazo,

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos en atribución conferida por el artículo 127 del Código Tributario,

RESUELVE:

Artículo Único:

Prorrogar el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y el pago correspondiente del IMPUESTO A LA RENTA PRESUNTA DE LAS EMPRESAS (IRPE) para aquellas cuyo balance de gestión cierra el 31 de diciembre de 1993, hasta el 18 de julio del año en curso.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.